

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

Modifica la admisión y permanencia de los alumnos libres en la Academia de Ingenieros de la Armada.

Reales ordenes.

SECCION DE CAMPANA. — Dispone se acepte el proyector «Siemens» para los cruceros tipo «Principe Alfonso». — Aprueba un proyecto de mazo de sostenimiento para el dique «Reina Victoria Eugenia».

SECCION DEL PERSONAL. — Confiere destino al Cap. 1.º C.

D. M. Rodriguez (reproducida). — Resuelve instancia de un buzo particular.

INTENDENCIA GENERAL. — Cambio de destino de los Crs. de F. D. L. Armán y D. P. Pemartin. — Aprueba pliego de condiciones para la venta del aviso «Urania» y dispone celebración del concurso.

DIRECCION GENERAL DE PESCA. — Nombra alumnos de los cursos que expresa al personal que indica. — Resuelve instancia del Presidente de una Sociedad.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. — Clasificación de retiros hecha por dicho Alto Cuerpo.

Edictos.

Seccion oficial

REAL DECRETO

EXPOSICION

Señor: Desaparecidas las circunstancias de escasez de personal de Ingenieros para las construcciones navales, que obligaron a dar facilidades para la obtención correspondiente título civil, y conviniendo establecer algunas modificaciones en los exámenes de ingreso para reducir a lo indispensable los estudios que se han de verificar en la Academia, el Ministro que suscribe cree llegado el momento de modificar las normas actuales para la admisión y permanencia de alumnos libres en la Academia de Ingenieros de la Armada.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de octubre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Los estudios de la especialidad de Ingeniero naval para alumnos libres en la Academia de Ingenieros de la Armada se verificarán distribuyéndolos en tres cursos de un año de duración cada uno, divididos en dos semestres, y versarán sobre las materias siguientes:

Teoría del buque, incluso submarinos y aeronaves. — Construcción de buques, incluso submarinos y aeronaves. — Teorías de máquinas en general y especial de las térmicas. — Construcción de máquinas y calderas de vapor y de máquinas de combustión interna. — Teoría de aparatos eléctricos. — Construcción de motores y aparatos eléctricos. — Organización, administración y contabilidad del Ramo ministerial de Marina y de Factorías navales. — Teoría y construcción de mecanismos. — Mecánica aplicada general. — Cálculo gráfico. — Construcción civil e hidráulica. — Aplicación de la Geometría descriptiva. — Conocimientos de materiales de construcción. — Química aplicada. — Tecnología, Metalurgia y Metalografía, ensayos y pruebas de materiales.

Prácticas. — Prácticas de laboratorio de Química y de ensayos de materiales y aparatos. — Ejercicios gráficos relativos a las materias que forman las enseñanzas; visitas a talleres, factorías navales, obras de puertos y establecimientos dedicados a la fabricación de materiales y efectos con destino a la industria naval y proyectos de mecanismos; de obras civiles e hidráulicas y aparatos de aviación; proyecto de un buque, comprendiendo sus máquinas principales e instalación de todos los servicios, y de instalación de una factoría naval.

Tanto este cuadro de estudios como los contenidos en el artículo siguiente podrán ser alterados por el Ministerio de Marina a propuesta de la Academia, cuando lo exijan los adelantos de las industrias de construcción naval.

Artículo segundo. Para ser admitido como alumno libre en dichos cursos, previo abono de los derechos correspondientes, será necesario:

Primero. Ser español y estar en posesión del título de Bachiller en Ciencias o tener aprobado en Universidad el curso preparatorio de Ciencias con validez académica.

Segundo. Tener aprobado ante Tribunal de Ingenieros de la Armada un examen práctico de Aritmética y Álgebra y las asignaturas de Análisis matemático, Geome-

tria, Trigonometría, Geometría analítica, Cálculo diferencial e integral con sus aplicaciones a la Geometría analítica, Geometría descriptiva, Mecánica racional, Astronomía y Geodesia, Dibujo lineal, topográfico y de figura.

Cuando se expliquen en la Academia alguna de estas asignaturas podrán matricularse en ellas los aspirantes a alumnos libres que reúnan las condiciones reglamentarias.

Los alumnos oficiales que dejen de serlo sin prohibición de poder asistir a las clases de la Academia podrán continuar sus estudios como alumnos libres, sujetos a las condiciones que para éstos se establecen.

Los que pertenezcan o hayan pertenecido al Cuerpo General o al de Artillería de la Armada podrán ser admitidos previo examen de Ampliaciones a los estudios de sus respectivas Escuelas en lo que se estime necesario de las asignaturas comprendidas en este artículo.

Artículo tercero. Las asignaturas habrán de aprobarse en el orden que se establece en los Reglamentos, tanto las de ingreso como las que constituyen los cursos y, caso de desaprobación, podrán verificarse hasta tres exámenes, con el intervalo que tienen los de fin de semestre en la Academia.

Artículo cuarto. Los alumnos libres, para sus exámenes de ingreso y su asistencia a la Academia, se hallarán sometidos al régimen y a las sanciones disciplinarias que establezcan los Reglamentos.

Artículo quinto. La asistencia a las clases y a las prácticas, con sujeción al Reglamento de la Academia y la aprobación por los Tribunales de exámenes de la misma de todas las asignaturas que constituyen la especialidad, dará derecho a obtener el título de Ingeniero naval, a los efectos del artículo cincuenta y uno de la ley de presupuestos de cinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Artículo sexto. Quedan derogados el Real decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos diez y ocho, y cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de esta disposición.

Artículo séptimo. El Ministro de Marina dictará las disposiciones transitorias y las de carácter reglamentario convenientes para el cumplimiento de lo expuesto.

Dado en Palacio a catorce de octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

REALES ORDENES

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Nuevas construcciones.

Como resultado de escrito del Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal del Ferrol núm. 1.833, fecha 15 de septiembre último, con el que remite expediente incoado a fin de determinar el tipo de proyector que debe instalarse en los cruceros tipo *Príncipe Alfonso*; vistos los informes emitidos por las Secciones del Material y Campaña, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea aceptado el proyector "Siemens" provisto de lámpara "Beck" de gran intensidad, debiendo su montaje estar en tal disposición que permita apuntar el proyector desde

unos 30° por depresión hasta 90° por elevación, y, por consiguiente, los aparatos "Everseed" para transmitir ángulos de elevación deben de poder hacerlo también con esta amplitud.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal del Ferrol.

Señores...

Como resultado de escrito núm. 469, fecha 13 de marzo último, del Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal del Ferrol, con el que remite un proyecto de muro de sostenimiento para el dique *Reina Victoria Eugenia*; visto el proyecto de orden de ejecución redactado a fin de que por la Sociedad Española de Construcción Naval se lleve a efecto dicha construcción, y de conformidad con los informes emitidos por las distintas Secciones de este Ministerio, Intendencia y Asesoría General y Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los proyectos de referencia, a cuyo efecto, por Real orden telegráfica de 12 del actual se autoriza al Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol para que por la indicada Sociedad Española de Construcción Naval se dé comienzo a las obras cuya ejecución se considera de la mayor urgencia.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 12 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Sección del Personal

Cuerpo General de la Armada

Padecido un error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 231, pág. 1.808, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante personal del Capitán General de la Armada al Capitán de Corbeta D. Manuel Rodríguez Novás en relevo del Jefe de igual empleo D. Alejandro Rodríguez Maeztu, que ha pasado a otro destino.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Buzos.

Desestima instancia de Antonio Llor Cegarra, examinado y aprobado para Buzo provisional, en súplica de que se le dispense de la edad marcada y se le conceda el derecho a ingresar en la Escuela del Cuerpo, como un particular, por ser hijo de un Buzo, por oponerse el art. 7.º, cap. 4.º,

del Reglamento de la mencionada Escuela aprobado por Real orden de 19 de junio del corriente año (D. O. número 141).

13 de octubre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

CORNEJO.

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Dispone que el Contador de Fragata D. Juan Luis Armán Macía releve en la Habilitación y Contaduría del cañonero *Canalejas* al Oficial del mismo empleo D. Pedro Pemartín Sanjuán, que pasará destinado al Departamento del Ferrol.

9 de octubre de 1926.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Concursos.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos en el respectivo expediente, se ha servido aprobar el pliego de condiciones para la enajenación por subasta pública del aviso de guerra *Urania* y disponer la celebración de la misma en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Dirección General de Pesca

Cursos.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Sebastián Naval de Celis, Capitán de Navío; D. Rafael de Viú Gutiérrez, Alferez de Navío; D. Pedro Rodrigo Saballete, Capitán Médico de la Armada, y D. Serapio Martínez y González, licenciado en Ciencias naturales, en solicitud de ser admitidos a los cursos semestrales teórico-prácticos de Oceanografía, Química del mar y Biología aplicada a la pesca, que se dan en la Dirección General de Pesca; teniendo en cuenta que los solicitantes reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada con arreglo a la Real orden de 14 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 209), lo informado por la Sección del Personal con respecto a los dos primeros, por la Sección de Sanidad en lo que se refiere al Capitán Médico, y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a los indicados señores Alumnos de los cursos antes expresados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de la Sección de Sanidad.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Unión de fabricantes de conservas de Galicia, proponiendo que mientras no se pueda disponer de las unidades a flote necesarias para que la vigilancia de la pesca se efectúe de una manera eficaz se embarquen en un número prudente de vapores de pesca dos marineros de guerra por unidad, para que se observen las operaciones de las embarcaciones que los conduzcan y de los que operen en sus proximidades, teniendo en cuenta los informes del Director local de Pesca de Vigo y de la Dirección General de Pesca y considerando que, dada la falta de preparación del marinero para apreciar distancias en la mar, tomar enfilaciones, verificar sondeos y algunas veces el desconocimiento de los procedimientos de pesca empleados en algunos artes y sus Reglamentos, harían que sus informes fueran poco exactos y sus gestiones ineficaces, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director local de Pesca de Vigo.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros.

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el primer Torpedista-electricista D. Adolfo de Labra y Torrendell y termina con el Operario de Maestranza D. Juan Gea Gea.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de septiembre de 1926.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS O CUERPOS	Haber que les corresponde	FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar	Motivo del retiro	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.			
D. Adolfo de Labra Torrendell	Primer Torpedista-electricista.....	Armada.....	341,25	1.º	de octubre	de 1926.	Cartagena.....		
Juan Gea Gea.....	Operario.....	Maestranza.....	27,33	2	de mayo	de 1926....	Idem.....		

Madrid, 30 de septiembre de 1926.—El General Secretario, *Petro Verdugo Castro*.

EDICTOS

Don Tomás Benítez Francés, Alférez de Navío de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina de Corcubión y Juez instructor del expediente instruido para justificar el extravío de la cédula de inscripción del inscripto José Andrés Romero Lago, folio 62/909 de disponibles de este Trozo,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, inserto en dicho expediente, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Corcubión, 28 de septiembre de 1926.—El Juez instructor, *Tomás Benítez*.

—o—

Don Tomás Benítez Francés, Alférez de Navío de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina de Corcubión y Juez instructor del expediente instruido para justificar el extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto, folio 53-902 de disponibles de este Trozo, Benito Caamaño Cambeiro,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento inserto en dicho expediente, queda nulo y sin ningún valor el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Corcubión, 28 de septiembre de 1926.—El Juez instructor, *Tomás Benítez*.

—o—

Don Rafael Merita Martínez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente que se instruye por pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Francisco Castelló Roig,

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartilla naval antes mencionada expedida por esta Comandancia en 20 de diciembre de 1918, declaro nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Ibiza, 30 de septiembre de 1926.—El Juez instructor, *Rafael Merita*.

—o—

Don José Riveira Peña, Contramaestre Mayor, graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina de Sada y Juez instructor del expediente de extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Antonio Carballeira González, folio 159/919,

Hago saber: Que por decreto de la Autoridad jurisdiccional del Departamento del Ferrol de 16 de septiembre último, se declaró justificado el extravío de dicho documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno.

Sada, 2 de octubre de 1926.—El Juez instructor, *José Riveira*.

—o—

Don Angel Carlier Rivas, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción del inscripto del Trozo de esta capital Tomás Doijo Fernández, folio 166/900,

Hace saber: Que por decreto de la Autoridad jurisdiccional del Departamento del Ferrol de 5 del actual declaró justificado el extravío de dichos documentos, quedando, por tanto, nulos y sin valor alguno.

Coruña, 11 de octubre de 1926.—El Juez instructor, *Angel Carlier*.